



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú
Ley N° 11693 03-01-52



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0167-2025-A-MDL/C

Lamay, 19 de setiembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY, PROVINCIA DE CALCA – REGION CUSCO.

VISTO: El Informe N° 0043-2025-PPTO-CONT/MDL, tramitado con expediente administrativo N° 4324, de fecha 21 de agosto del 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; por el cual solicita la conformación del Grupo de Trabajo en Planeamiento Estratégico Institucional y para el Plan Operativo Institucional; la Carta N° 049-2025/ALE-GM-A-MDL/JCAP/L-C-C, que contiene la Opinión Legal N° 036-2025/ALE-GM-A-MDL/JCAP/L-C-C, tramitado con expediente administrativo N° 4849, de fecha 15 de setiembre del 2025, de la Oficina de Asesoría Legal Externa, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley, N° 27972, consagra que las Municipalidades son Organismos de Gobierno, Promotores de Desarrollo Local con personería de Derecho Público con plena capacidad, para el cumplimiento de su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, según los Artículos I y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas por las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, el literal a) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento local.

Que, a través de Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° N°062-2017/CEPLAN/PCD. N°053-2018/CEPLAN/PCD y N°016-2019/CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, estableciendo las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del PEI y POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 se crea y regula la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país, además del fortalecimiento de la gobernabilidad en el marco del Estado constitucional de derecho, creándose dicho sistema como un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales, cuya finalidad es coordinar y viabilizan el proceso de planeamiento estratégico nacional;

Que, a través del numeral 3 del Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088, dispone que una de las funciones generados del CEPLAN es asesorar a las entidades del Estado y de los Gobiernos Regionales orientar a los Gobiernos Locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, dispuso la aprobación y publicación de la "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nación de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN" con la finalidad de mejorar el proceso del planeamiento estratégico para el desarrollo inclusivo, en igualdad de oportunidades, competitivo, sostenible y descentralizado del país;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 055-2024/CEPLAN/PCD, de fecha 15 de junio del 2024, se aprobó la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional", cuyo contenido y sus

¡DE LA MANO CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 -2026

Municipalidad Distrital de Lamay
084 - 629941
957 756 538

"Lamay"
¡El Encanto del Valle!

Plaza de Armas S/N Lamay
mesadepartes@munilamay.gob.pe
secretariageneral@munilamay.gob.pe
lamay.municipalidad@gmail.com
<https://munilamay.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú
Ley N° 11693 03-01-52



modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, en los tres niveles de gobierno;

Que, según el subnumeral 1.1 Conformación del grupo de trabajo del capítulo 1. Consideraciones para el proceso del planeamiento institucional de la referida guía para el planeamiento institucional establece que; para el planeamiento institucional, el titular de la entidad conforma y designa, a través del documento administrativo que corresponda, el grupo de trabajo baso su liderazgo; en este grupo de trabajo participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutivo designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. De considerarlo necesario la entidad podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros del grupo de trabajo. El grupo de trabajo puede modificar su conformación, principalmente, cuando haya cambios en la estructura organizacional. La modificación será refrendada vía documento administrativo del titular de la entidad; asimismo, la tabla 2. Funciones de la guía para el Planeamiento Institucional, establece las funciones del Grupo de trabajo de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico;

Que, estando al Informe N° 0043-2025-PPTO-CONT/MDL, tramitado con expediente administrativo N° 4324, de fecha 21 de agosto del 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; por el cual solicita la conformación del Grupo de Trabajo en Planeamiento Estratégico Institucional y para el Plan Operativo Institucional.

Que, estando a la la Carta N° 049-2025/ALE-GM-A-MDL/JCAP/L-C-C, que contiene la Opinión Legal N° 036-2025/ALE-GM-A-MDL/JCAP/L-C-C, tramitado con expediente administrativo N° 4849, de fecha 15 de setiembre del 2025, de la Oficina de Asesoría Legal Externa, luego del análisis técnico legal indica:

- ✓ El titular de la entidad conforma y designa, a través del documento administrativo que corresponda, el Grupo de Trabajo bajo su liderazgo; en este grupo de trabajo participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutivo designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. De considerarlo necesario, la entidad podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros del grupo de trabajo.
- ✓ En las entidades donde existan otros mecanismos o instancias previamente conformados y vigentes sobre la materia a abordar, no es necesario conformar un nuevo grupo de trabajo para la política o plan que se iniciará.
- ✓ Por todo lo expuesto, el suscrito OPINA procedente la CONFORMACIÓN el Grupo de Trabajo en planeamiento estratégico de la Municipalidad Distrital de Lamay, y la CONSTITUCIÓN del Equipo Técnico; siempre que, no exista otros mecanismos o instancias previamente conformados y vigentes sobre la materia.

Que, de la revisión de los antecedentes y estando a la Opinión Legal, se cuenta la Resolución de Alcaldía N° 077-2024-A-MDL/C, de fecha 10 de mayo del 2024, por el cual se aprueba la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Lamay, de carácter permanente. En ese sentido existiendo ya una resolución de alcaldía, no corresponde la conformación de otra comisión; es procedente la reconfiguración de dicha comisión.

Que, el alcalde, en uso de sus atribuciones conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas y lo dispuesto por el Artículo 192°, incisos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR el Equipo Técnico de Trabajo de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Lamay, así como del Grupo de Trabajo correspondiente, para la formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 – 2030, la cual estará conformada por:

INTEGRANTES	CARGO
Alcalde	Presidente
Gerente Municipal	Miembro
Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Oficina de Recursos Humanos	Miembro
Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural	Miembro
Sub Gerente de Desarrollo Humano y Social	Miembro
Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente	Miembro

¡DE LA MANO CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 -2026

Municipalidad Distrital de Lamay
084 - 629941
957 756 538

"Lamay"
¡El Encanto del Valle!

Plaza de Armas S/N Lamay
mesadepartes@munilamay.gob.pe
secretariageneral@munilamay.gob.pe
lamay.municipalidad@gmail.com
<https://munilamay.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú
Ley N° 11693 03-01-52



ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER como funciones del Grupo de Trabajo en Planeamiento Estratégico las siguientes:

- ✓ Determinar el plan de trabajo para formular, actualizar o ampliar el PEI y el POI.
- ✓ Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones.
- ✓ Validar el documento del PEI y POI.

ARTÍCULO TERCERO. - RECONSTITUIR el Equipo Técnico, el cual está conformado por los representantes designados por los miembros de la Grupo de Trabajo en Planeamiento Estratégico y, tiene la función de asistir en la elaboración o modificación del PEI y POI el mismo que está integrado por los siguientes miembros:

INTEGRANTES	CARGO
Representante del Gerente Municipal	Presidente
Representante de la Oficina de Tesorería	Miembro
Representante de la Oficina de Abastecimiento	Miembro
Representante de la Oficina de Contabilidad	Miembro
Representante de la OPMI	Miembro
Representante de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres	Miembro
Representante de la Oficina de Rentas	Miembro

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Planificación el cumplimiento de la presente resolución, debiendo hacer de conocimiento a los miembros del Grupo de Trabajo poner en conocimiento al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, conforme con lo establecido en la norma vigente, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas de municipalidad, así como a los miembros designados del Grupo de Trabajo y del Equipo Técnico.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto comunicar al CEPLAN la designación del grupo de trabajo, de forma previa al inicio del proceso de planeamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER la publicación del presente dispositivo legal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lamay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY
Glicerio Delgado Lodiza
ALCALDE
DNI N° 24471003

¡DE LA MANO CON EL PUEBLO!
Gestión 2023 -2026

Municipalidad Distrital de Lamay
084 - 629941
957 756 538

"Lamay"
¡El Encanto del Valle!

Plaza de Armas S/N Lamay
mesadepartes@munilamay.gob.pe
secretariageneral@munilamay.gob.pe
lamay.municipalidad@gmail.com
<https://munilamay.gob.pe>